



AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO (LEON)
Teléfono 987/33 72 03.- Fax 33 72 01 Domicilio Cl Carretera C.P. 24930 Quintana de Rueda

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 1/2017

Incorporación de remanentes

Febrero 2017



**COMUNICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL
A LA ALCALDÍA**

ASUNTO: Incorporación de créditos del presupuesto de 2016, al presupuesto del ejercicio 2017

D. Carlos Alonso del Valle, Secretario –Interventor General del Ayuntamiento de Valdepolo, en relación con el asunto enunciado y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa aplicable tiene el deber de formular el siguiente

INFORME:

1º A 31 de diciembre de 2016 existen los siguientes créditos susceptibles de incorporación obligatoria, por pesar sobre ellos disposiciones o compromisos de gastos, al presupuesto de 2017, salvo que se desista total o parcialmente de continuar el correspondiente gasto:

I.- Susceptibles de incorporación obligatoria:

1º.- Aplicación presupuestaria 2016 1532-609.00 Pavimentación de Calles

Crédito total disponible a 31/12/2016:	47.943,73 €
Cuantía del compromiso de gasto:	42.444,00€

Justificación: Contrato menor de la Obra suscrito el día 16-11-2016, con la Sociedad Limitada Unipersonal, denominada FC Infraestructuras y Viales S.L.U, CIF nº B-24667131, para la ejecución de las obras TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE LAS PISCINAS", por importe de 42.444.00€.

Aplicación presupuestaria a la que se incorporará en el ejercicio 2017: 1532-60900

Finalidad: Responder de las obligaciones derivadas del contrato menor de las obras anteriormente indicadas.

2º.- Aplicación presupuestaria 2016 161.619.00 Renovación de Redes Distribución de agua en La Aldea del Puente, Quintana de Rueda y Valdepolo

Crédito total disponible a 31/12/2016:	140.000 ,00€
Cuantía del compromiso de gasto:	140.000,00 €

Justificación: Contrato de Obra que se está tramitando mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, atendiendo un criterio de adjudicación (Precio), en la actualidad en tramitación, estando en la fase de propuesta de adjudicación.

Aplicación presupuestaria a la que se incorporará en el ejercicio 2017: 161.61900 Renovación de Redes Distribución de agua en La Aldea del Puente, Quintana de Rueda y Valdepolo

Finalidad: Responder de las obligaciones derivadas del contrato una vez adjudicado y ejecutadas las obras.



Observaciones.- Aunque inicialmente se incorpora el remanente de crédito procedente del 2.016, hay que señalar que esta incorporación no tendrá ningún impacto sobre el remanente que se produzca en 2.017, dado que la obra está financiada al 100% por la Excm. Diputación. Si bien el derecho al cobro de la subvención no ha quedado recogido en la liquidación del Presupuesto de 2.016, dado que el mismo nace y se genera con el acuerdo de adjudicación del contrato, que será en el presente ejercicio, en el cual se generará el correspondiente ingreso.

3º.- Aplicación presupuestaria 2016 171.609.00 Adecuación y mejora de jardines y zonas verdes

Crédito total disponible a 31/12/2016:	20.000,00 €
Cuantía del compromiso de gasto:	9.295,00€

Justificación: Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 16-11-2016, por el que se adjudica el Contrato menor de la Obra denominada: "**ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y PARQUE INFANTIL**", en la localidad de Valdepolo, a la empresa REDICO 2.014 S.L con NIF B24662348 por el importe de su proposición 7.681,82 € más 1.613,18 € de IVA, total 9.295,00 €.

Aplicación presupuestaria a la que se incorporará en el ejercicio 2017: 171.609.00

Finalidad: Responder de las obligaciones derivadas del contrato menor de las obras anteriormente indicadas.

RESUMEN

Importe total de compromisos de gasto que se incorporan al Presupuesto de 2.017 191.739,00 €

II Normativa aplicable:

- -Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- -Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
- Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).
- -Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- -Bases de ejecución del Presupuesto de 2016 Y 2.017. (BASE 3ª APARTADO F)

1º. El Artículo 175 del TRLRHL establece que "los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley".

Los artículos 182 del TRLRHL, en su apartado 3, y 47.5 del Real Decreto 500/1990, establecen que "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

2º. Los créditos de que se trata se encuentra en la fase de disposición o compromiso del artículo 52 b) del Real Decreto 500/1990, según definición dada por éste en el artículo 56, en cuanto que el Ayuntamiento ya contrató o están en fase de contratación de las obras objeto de financiación con el crédito señalado, si bien no han sido ejecutadas.

3º. El gasto está calificado como inversión financieramente sostenible que no computa a efectos de la regla de gasto. Del examen de la contabilidad, se desprende que la incorporación de este crédito no compromete el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2017 al que aquél se incorpora.

4º. Los créditos de incorporación obligatoria, por las cuantías de los compromisos de gastos, se incorporarán al presupuesto de 2017 en las aplicaciones presupuestarias (partidas de gastos) igualmente señaladas para cada uno de ellos, bajo los epígrafes con los que son denominados, y su financiación será la siguiente:

Modificación de Crédito número Uno por importe de: **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (191.739,00 €)**

Financiación

- Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2016	51.739,00
_ Con cargo al compromiso de aportación Diputación Plan de Redes 2.016	140.000,00

5º. Conclusiones:

- Los créditos señalados como susceptible de incorporación obligatoria, ha de incorporarse necesariamente al presupuesto del ejercicio 2017.
- La incorporación puede efectuarse directamente por Resolución de la Alcaldía. (base 3ª apartado f)
-

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, en Quintana de Rueda a 8 de febrero de dos mil diecisiete.-.



EL SECRETARIO/INTERVENTOR,

Fdo.: Carlos Alonso del Valle.



INCORPORACION DE REMANENTES

DECRETO.- En Quintana de Rueda, a 9 de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Teniendo en cuenta que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley.

Considerando que el artículo 182 del TRLRHL, establece que *“podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*

Por otra parte, el apartado 3 del citado artículo establece que “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base Tercera, apartado f) de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº1/2.017 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

Aplicación presupuestaria 2016	Aplicación presupuestaria 2017	Denominación Presupuesto 2.017	Importe incorporación
<u>1532-609.00</u>	<u>1532-609.00</u>	<u>Pavimentación de Calles</u>	42.444
<u>161.619.00</u>	<u>161.619.00</u>	<u>Renovación de Redes Distribución de agua en La Aldea del Puente, Quintana de Rueda y Valdepolo</u>	140.000
<u>171.609.00</u>	<u>171.609.00</u>	<u>Adecuación y mejora de jardines y zonas</u>	9.295,00

		verdes	
TOTAL CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN			191.739

Financiación:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2016 51.739,00
- _ Con cargo al compromiso de aportación Diputación Plan de Redes 2.016 140.000,00

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebren.

CUARTO.- Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Santiago Maraña González, ante mí, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Santiago Maraña González

Ante mí,
EL SECRETARIO,

Fdo.: Carlos Alonso del Valle.